



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°780-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 3 de julio de 2015**

Visto, la solicitud de Registro N° 00026141-2015, de fecha 22 de mayo del 2015, presentado por doña FANY COTRINA LOPEZ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud del visto doña FANY COTRINA LOPEZ, solicita la devolución de pago ascendente a la suma de S/ 46.50 nuevos soles, por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; en razón de haberlo cancelado por error, en la cuenta corriente N° 631-055761 del Banco de la Nación;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería ha emitido el Informe N° 288-2015-UF-OT/MPP, de fecha 03 de junio del 2015, en el cual informa que efectivamente la recurrente mediante el depósito N° 0824664 ha efectuado el pago de S/ 46.50 nuevos soles respectivamente a la Cuenta N° 631-055761 – Banco de la Nación, habiéndose emitido el recibo de ingresos N° 001503-02 del 21 de mayo del 2015, ello en mérito a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal Inc. b) Art. 68°;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1210-2015-GAJ/MPP su fecha 10 de junio del 2015, recomienda la devolución del monto solicitado por la administrado, ello de conformidad con el Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal y a lo dispuesto por el D. S. N° 133-2013-RF, y en mérito al Informe emitido por la Unidad de Fondos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Procedente lo solicitado por doña FANY COTRINA LOPEZ; en consecuencia devuélvasele el importe de S/ 46.50 (Cuarenta y seis, con 50/100 nuevos soles); pago efectuado indebidamente por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 46.50 (Cuarenta y seis, con 50/100 nuevos soles), a favor de doña FANY COTRINA LOPEZ.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Dr. Osvaldo Raúl Miralanda Martínez*  
ALCALDE